

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiéndose que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibir del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deban verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagándose al solicitar la suscripción. Las pagas de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por le fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia exhibirán la suscripción con arreglo á la ordenanza circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1909.

Los Juzgados municipales, sin excepción, diez pesetas al año. Cámaras municipales, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que van á disposición de parte no pública, se insertarán oficialmente en este Boletín, cuando ocupen alguna considerable extensión, y en los casos que á juicio de las autoridades se interesen en publicarlos por cada línea de inserción.

Las inserciones á una línea referidas en el artículo de la Ley de 1909, se publicarán al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular es de 20 de Diciembre de 1909, y en los casos de 20 y 22 de Diciembre de dicho año, se observará el artículo de la tarifa que un presupuesto de 1909 se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante estada.

Un igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Guasta del día 25 de Enero de 1912)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, con los antecedentes del asunto, el recurso de alzada interpuesto por D. Policarpo Alvarez y D. Isidro Diaz, contra el fallo de la Comisión provincial por el que se declaró válida la proclamación de Conceales hecha por la Junta municipal del Censo de Valle de Finolledo.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1891.

León 25 de Enero de 1912.

El Gobernador,
José Corral y Larre

CIRCULAR

Siendo muchos los Alcaldes de esta provincia que al remitir anuncios para su inserción en el Boletín Oficial, á instancia de parte, no dan cumplimiento á lo ordenado en el art. 199 de la ley del Timbre de 1.º Enero de 1906, y no pudiendo ser insertos los que no cumplan con

ese requisito, se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios de carácter particular, como son desaparición de hijos de la casa paterna, extravío de caballerías y reses, etc., etc., tendrán que ser reintegrados por los interesados con el timbre especial móvil de 50 céntimos de peseta ó su equivalencia; sin cuyo requisito quedarán en suspenso.

León 25 de Enero de 1912.

El Gobernador,
José Corral y Larre.

Servicio de Higiene Pecuaria y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

Siendo muchos los Veterinarios municipales y Subdelegados de Veterinaria que dejan sin cumplir el artículo 98, capítulo IX del vigente Reglamento de Policía Sanitaria de los Animales Domésticos, por el que se les ordena la remisión de estados sanitarios de los Veterinarios municipales á sus respectivos Subdelegados, y de éstos á la Inspección provincial, dificultando con su apatía la formación de las estadísticas sanitarias que se han de remitir mensualmente á la Superioridad, he dispuesto para el exacto cumplimiento de tan importante servicio, lo siguiente:

Primero. Que por la Inspección provincial de Higiene Pecuaria y Sanidad Veterinaria, se me denuncie sin contemplaciones así á los Profesores Veterinarios, que en lo sucesivo no remitan el parte sanitario mensual en el plazo fijado al efecto en el citado Reglamento de Policía Sanitaria á los Subdelegados, como á los Subdelegados que á su vez dejen de enviarlo á la Inspección provincial dentro de los ocho primeros días de cada mes; advirtiéndole á unos y otros, que en el caso de no hacerlo así, les impondré una multa de 25 pesetas, por primera vez.

Segundo. Que además del parte mensual que se indica anteriormente—que caso de no existir en

fermedades infecto-contagiosas, debe remitirse con la fórmula «Sin novedad»—los Veterinarios municipales darán cuenta inmediatamente de la aparición de cualquier enfermedad infecto-contagiosa que se presente en sus respectivos distritos, haciendo constar el número de invasiones existentes al hacer el reconocimiento; previniéndoles, que dada la excepcional importancia de este servicio, estoy dispuesto á exigirles las responsabilidades á que hubiere lugar, si dejasen de cumplimentarlo.

Tercero. Los Profesores Veterinarios que carezcan de los estados sanitarios impresos, modelo num. 1, deben pedirlos á la Subdelegación respectiva, y asimismo, los Subdelegados que carezcan de los citados impresos modelos números 1 y 2, deben reclamarlos á la Inspección Provincial.

Por último, espero confiadamente que, tanto las Autoridades locales como los vecinos en general, denunciarán inmediatamente cualquier enfermedad infecto-contagiosa de los animales domésticos de que tuvieren conocimiento, para de esta manera contribuir á evitar en lo posible la enorme pérdida que las enfermedades ocasionan en la riqueza pecuaria de esta provincia.

León 25 de Enero de 1912.

El Gobernador,
José Corral

Practicada una visita de inspección en Puento del Castro, con motivo de una denuncia formulada por el Sr. Alcalde de León, y resultando de dicha visita, según el Informe emitido por el Sr. Inspector provincial de Higiene Pecuaria y Sanidad Veterinaria, que un perro sospechoso de rabia mordió el día 30 de Diciembre próximo pasado á varios perros, pertenecientes á los pueblos de Puento del Castro, Santa Olaja de la Ribera y Valdelahuente, he dispuesto, en previsión de lo que pueda ocurrir, que por los Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos, se to-

men las medidas sanitarias oportunas, y que en el Boletín Oficial de la provincia se publique esta circular para poner el hecho en conocimiento del público, á fin de que toda persona que haya sido mordida por algún perro sospechoso de padecer la mencionada enfermedad, ó sea que lo ha sido alguna otra persona ó animales pertenecientes á pueblos distintos de los precitados, se sirva comunicarlo á este Gobierno civil á la mayor brevedad.

León 25 de Enero de 1912.

El Gobernador,
José Corral

CONSERVACION DE CARRETERAS

Examinados la instancia y plano que con fecha 20 de Diciembre último presentó en el Gobierno civil D. Amadeo Larán, Gerente de la Compañía Minera Anglo-Hispana, solicitando autorización para ocupar temporalmente la carretera de León á Collanzo, en parte de los kilómetros 52 y 53 de la misma, con una vía férrea de 0,55 metros de ancho, que permita el transporte de carbón desde el cargadero de la mina «Misión», situado á la izquierda de la carretera hasta la vía general de la Compañía, situada á la derecha de la misma, en cuyo transporte se habrá de emplear la tracción animal, y resultando que tratándose de una ocupación temporal, mientras por la Compañía peticionaria se construya un puente sobre el río Torío, con paso superior á la carretera, para efectuar por ellos el transporte de los carbones que obtenga en las concesiones mineras que le pertenecen al lado izquierdo de la carretera de León á Collanzo, no hay inconveniente, tanto para la conservación de ésta como el tránsito por la misma, en que se acceda á lo solicitado, de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas, he resuelto en providencia de 4 del que rige,

conceder la autorización solicitada bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Amadeo Larán, como Gerente de la Compañía Minera Anglo-Hispana, para el tendido de una vía minera que, partiendo del cargadero de la mina «Mifión», a la izquierda de la carretera de León a Collanzo, en su kilómetro 35, atraviese a ésta en la curva de salida del puente de Villafleide sobre el río Torio, y siguiendo por el frente derecho de dicho puente, abandone la carretera a la entrada del mismo, próximamente al empalme con el camino a Villafleide, por cuya margen derecha continuará hasta el enlace con vía general de la Compañía.

2.ª Se concede al referido señor Larán, con la misma representación, la ocupación temporal de la carretera de León a Collanzo, en el trayecto de 70 metros próximamente que corresponde al puente sobre el río Torio y sus terraplanes de avenidas, ocupación que se restringirá a la zona puramente indispensable para el tendido de la vía, y el tránsito sobre la misma de los vehículos que se autricen.

3.ª Las obras se ejecutarán con entera sujeción al plano presentado por el peticionario, fechado en Matallana en 19 de Diciembre de 1911, salvo las modificaciones que fuera necesario introducir en el mismo por efecto de las presentes condiciones.

4.ª El ancho de la vía será 0,55 metros entre ejes de carriles, y se formará con carril precisamente de ramura, cuya cabeza no sobresalga de la superficie de la carretera, asentándole sobre traviesas de madera, que habrán de quedar perfectamente enterradas bajo la misma.

5.ª El eje de la vía así formada, tendrá en la zona de ocupación de la carretera, una sola alineación recta paralela al paramento interior del perfil de aguas arriba del puente de aquella y distará precisamente de dicho paramento, en la albardilla, 0,50 metros.

6.ª Durante la construcción de las obras no se depositarán materiales ni otros efectos sobre la carretera fuera de la zona de ocupación, debiendo construirse la parte correspondiente a la salida de puente, en dos mitades sucesivas, a fin de no interrumpir en ningún momento la circulación por la carretera.

7.ª Al terminar las obras deberá quedar la superficie de la carretera en el mismo estado de dureza y consolidación que actualmente tiene.

8.ª Para la explotación se utilizarán vagonetas de una anchura máxima de 0,70 metros, de modo que el punto más saliente de la vagoneta diste del perfil de su albardilla 0,15 metros.

9.ª La tracción será animal, y en todo el trayecto que afecta a la carretera, no podrá la velocidad exceder de la del paso de los motores. No podrán formarse trenes con más de tres unidades, y durante la noche llevarán sólo una luz encendida.

10. El plazo para la explotación será de un año, contado a partir de la notificación al interesado de la presente concesión.

11. En el término de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación del plazo anterior, deberá levantarse la vía, dejando la ca-

rrera en el mismo estado que actualmente tiene.

12. El concesionario queda obligado a cumplir las órdenes que, sin apartarse de estas condiciones, y tanto para la construcción de la vía como para su conservación y para el paso sobre la misma, reciba del personal encargado de la carretera, debiendo dar cuenta a la Jefatura de Obras públicas de León del principio de las obras y de su conclusión, para que previo el reconocimiento de las mismas, pueda autorizarse la explotación.

13. Esta autorización se entiende hecha salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración variar, suspender ó hacer cesar definitivamente antes del plazo señalado la servidumbre pública que impone, sin que el concesionario tenga derecho a reclamar indemnización alguna.

León 20 de Enero de 1912.

El Gobernador,
José Corral y Larre.

DON JOSÉ CORRAL Y LARRE, GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Hago saber: Que elevada a este Gobierno civil una instancia suscrita por D. Antonio Duboug, vecino de Burdeos, solicitando autorización para proceder al lavado de aluviones auríferos de la mina de su propiedad denominada «Oro Viejo», que comprende parte del subsuelo del cauce del río Sil, en término de Villaverde, Ayuntamiento de Carracedelo, partido judicial de Villafranca del Bierzo, y necesitando ocupar temporalmente los terrenos de dominio público que forman el cauce del citado río, arrojando al mismo las aguas procedentes del lavado, he acordado, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, señalar un plazo de treinta días para oír las reclamaciones que formulen las personas ó entidades interesadas; advirtiéndole que durante dicho período se halla de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 22 de Enero de 1912.

José Corral

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN
DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1911

Presidencia del Sr. Alonso Vázquez

Añerta la sesión a las cinco y media de la tarde con asistencia de los Sres. Alonso (D. Isaac), Arias, Alonso (D. Eumencio), Aguado Jolis, Crespo (D. Ramón), Gullón, Alonso (D. Germán), Domingo Berrueta, Crespo (D. Santiago), Balbuena, Argüello, de Miguel S. Albáiz, Alvarez Carballo, Ureña y Sáenz de Miera, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se leyeron y pasaron para dictamen:

A la Comisión de Gobierno y Ad-

ministración, la instancia de los Administradores de los Hospicios de León y Astorga, referente al Reglamento de pensiones. A la de Fomento, el expediente de creación de la Escuela práctica de Agricultura.

Después de leída una proposición para que se concedan honores a los Diputados provinciales y ex-Diputados que fallezcan en la capital de la provincia, y declarada urgente, pasó a formar parte de la orden del día.

Igualmente se leyeron y quedaron sobre la Mesa, para mejor estudio, los dictámenes que se refieren a la reforma del Reglamento de sesiones; el del Congreso internacional de la Tuberculosis y los de Beneficencia que afectan a los alienados del Manicomio de Palencia, incurrables é imposibilitados, como también otro en que se propone entrar en un concierto con las Diputaciones de Oviedo y Santander para la construcción de un Manicomio Regional, acordándose que pasen todos los antecedentes de este asunto a la Comisión de Hacienda.

También se leyeron los dictámenes de la de Fomento, proponiendo sea aprobada la relación de los montes y terrenos que deben repoblarse forestalmente y que no estén protestados; ídem los adoptados por la Provincial en asuntos del ramo.

Quedó sobre la Mesa el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración en que propone se desestime el recurso de D. Ricardo Gullón y otros de Zambroncillos, Ayuntamiento de Zotes, por falta de justificación. Lo mismo se hizo con el del presupuesto de ingresos y gastos para 1912, con el voto en contra de los Sres. Argüello y Crespo (D. Ramón), para que la diferencia que se consigna entre ingresos y gastos, se destine a restablecer el crédito de la carretera de León a Boñar que se suprimió en el mismo.

Se leyó la proposición de los señores Crespo (D. Ramón), Ureña, Argüello y Sáenz de Miera, pidiendo a la Asamblea se contratase un empréstito de 160.000 pesetas, para la Granja Agrícola y elevación de la Escuela Normal de Maestras, encargando del desenvolvimiento del mismo a la Comisión provincial, la que dará cuenta a la Diputación en las próximas sesiones. Se tomó en consideración.

A propuesta del Sr. Ureña se designó al Sr. Gullón para Vocal sustituto de la de Fomento.

ORDEN DEL DÍA

En votación ordinaria se aprobaron los dictámenes de la Comisión de Hacienda ratificando los de la Provincial sobre despacho de comisionados de apremio, y que se autorice a la Presidencia para hacer efectivos los débitos por contingente hasta el tercer trimestre. En igual forma y de la misma Comisión, se aprobó el dictamen referente a la gratificación por identificar a los presos del Correccional de León, a D. Anastasio Martín Nieto durante el mes de Julio último y parte del de Agosto, y que a D. Antonio Pereda, jefe del mismo, se le reconozca dicho derecho. Perteneciente a la Comisión mencionada se aprobó que se devolviera a D. Solutor Barrientos la fianza que prestó para garantizar el cargo de Depositario de fondos de esta provincia, y que se haga saber

al Ilmo. Sr. Director General del Tesoro y Caja de Depósitos para que haga entrega de dicha cantidad al interesado.

Igualmente se acordó, a propuesta de la misma Comisión, ratificar los acuerdos de la Provincial respecto a las dietas de los Vocales del Tribunal Contencioso. Ídem que se expida un libramiento a favor del Alcalde, Presidente de la Junta de cárceles de Ponferrada, de los anticipos hechos para penados de arresto mayor, desde Febrero de 1902 a 30 de Junio de 1910. Ídem los de la Provincial sobre la valoración del edificio de la misma para el pago de derechos reales. Ídem desestimar por falta de crédito suficiente en el presupuesto ni permitirlo la situación económica de la Caja provincial, las pretensiones de socorros de varios Ayuntamientos que sufrieron daño por las últimas inundaciones.

Leída nuevamente la proposición de los Sres. Ureña, Canseco y señor Presidente referente a los honores que en lo sucesivo se han de tributar a los Diputados y ex-Diputados que fallezcan, se aprobó en todas sus partes lo propuesto por dichos señores.

Se acordó reclamar antecedentes para resolver el recurso de D. Angel Sánchez, de Santa Marina del Rey, sobre un sorteo de Vocales. Ídem ratificar los acuerdos de la Provincial concediendo autorizaciones para litigar a varios Ayuntamientos y Juntas administrativas.

También se acordó contestar a la Junta de Gobierno del Asilo de Ntra. Sra. del Carmen del Bañero de Mondariz, que no puede consignar en presupuesto esta Diputación cantidad alguna para enfermos pobres, por desconocer el número de los que acuden a dicho Sanatorio. Se admitió en el Manicomio a Emilio Guindín, de Ponferrada, y se desestiman las peticiones de socorros de varios vecinos de Zacos, Ayuntamiento de Magaz, motivadas por un incendio que destruyó sus casas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalando para la siguiente, los dictámenes leídos.

León 10 de Enero de 1912.—El Secretario, Vicente Prieto.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sección facultativa de Montes
= 2.ª REGIÓN =

Anuncio de subasta

El día 10 del próximo mes de Febrero, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villadecanes la segunda subasta del aprovechamiento, por un período de cinco años, de 100 metros cúbicos anuales de arcilla, concedidos en el monte «Urcedo y otros», del pueblo de Toral de los Vados, bajo el mismo tipo de tasación de 125 pesetas que rigió en la primera subasta y pliegos de condiciones facultativas, administrativas y económicas obrantes en la Alcaldía de Villadecanes.

León a 24 de Enero de 1912.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Por Real orden telegráfica de ayer, se ha concedido ampliación al plazo de redenciones a metálico del servicio ordinario de guarnición a los reclutas del reemplazo de 1911, hasta el 31 del corriente, inclusive.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para la mayor publicidad.

León 26 de Enero de 1912.—El General Gobernador, Alfredo Casellas.

CAJA DE RECLUTA DE ASTORGA, NÚM. 93

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que corresponden a esta Caja de Recluta, dispondrán que el día 1.º de Febrero próximo, a las ocho de la mañana, se presenten en la misma para su destino a Cuerpo, todos los mozos del reemplazo de 1911, declarados soldados, así como los que lo hayan sido procedentes de revisiones anteriores.

El local en que han de verificar su incorporación es el titulado «Escuelas Viejas», sito en esta ciudad, calle del Arco, frente al Convento de Padres Redentoristas.

De quedar cumplimentado en todas sus partes lo dispuesto anteriormente, los referidos Sras. Alcaldes darán por escrito conocimiento a esta Caja de Recluta.

Astorga 22 de Enero de 1912.—El Teniente Coronel, Antonio Carmona.

MINAS

Anuncio

Se hace saber que las Oficinas de esta Jefatura, se han trasladado a la calle de Sierra-Pambley, núm. 8.

León 22 de Enero de 1912.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

Junta municipal del Censo Electoral de Oseja de Sajambre

Don Fernando Díaz-Caneja Acevedo, Secretario de la referida Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada en este día por la expresada Junta para la designación de Presidentes y Suplentes que por ministerio de la ley han de constituir las mesas electorales de las secciones de este término municipal en el próximo bienio, dice literalmente lo que sigue:

«En la villa de Oseja de Sajambre, a 28 de Diciembre de 1911; siendo las diez, y previa la oportuna convocatoria, se reunieron en la sala de audiencia del Juzgado municipal, local designado por la expresada Junta, los Sres. D. Pedro Díaz-Caneja, Presidente; D. Alejandro Piñán Alonso, Vicepresidente primero; don Marcelo Mendoza Díaz, Vicepresidente segundo; D. José Díaz Piñán, D. Matías Díaz Alonso, D. José Antonio Alonso, D. Santos Díaz Alonso, Vocales, y D. Fernando Díaz-Caneja Acevedo, Secretario, sin voz ni voto, que componen la Junta municipal del Censo de este término, al objeto de elegir los Presidentes y

los Suplentes de los mismos que por ministerio de la ley Electoral han de constituir las mesas electorales de las Secciones de que consta este Ayuntamiento, para las elecciones que puedan verificarse durante el bienio de 1912 a 1915, según preceptúa el art. 35 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Al efecto, y teniendo sobre la mesa las listas de los tres grupos de electores de este Municipio a que se refiere el art. 35, fueron elegidos Presidente y Suplente, siguiendo estrictamente el procedimiento de edad y lugares de dichas listas, que establece el referido art. 53, los señores que a continuación se mencionan, y para la sección que asimismo se expresa:

Presidente, D. Cirilo Díaz Sánchez; grupo a que pertenece, 1.º; sección única, núm. 1.º

Suplente, D. Luis Acevedo Caneja; grupo a que pertenece, 2.º; sección única, núm. 1.º

Concluido el objeto de este acto se dió por terminado, acordándose por la Junta que se comunicase por el Sr. Presidente a los interesados el nombramiento que a cada uno le ha sido conferido; que se fije el oportuno edicto en la parte exterior de este edificio; que se archive en la Secretaría de la Junta la presente acta original, y que de ella se saquen copias certificadas para remitir a los Sres. Presidente de la Junta provincial del Censo y Gobernador civil, por si éste se digna disponer que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. En fe de todo lo relacionado, firmaron los señores concurrentes, y se levantó la sesión.—El Presidente, Pedro Díaz-Caneja.—Los Vicepresidentes, Alejandro Piñán.—Marcelo Mendoza.—Vocales: Matías Díaz.—Santos Díaz.—José Díaz Piñán.—José Antonio Alonso. Secretario, Fernando Díaz-Caneja. Rubricados.»

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de León, expido la presente, que con el V.º B.º del Sr. Presidente de esta Junta municipal, firmo en Oseja de Sajambre a 28 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Fernando Díaz-Caneja.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Díaz-Caneja.

Junta municipal del Censo Electoral de Trabadelo

Don José Díaz Gerboles, Secretario del Juzgado municipal, como tal, de la mencionada Junta del Censo

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 10 y 20 de Octubre último, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo Electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. José Gómez García, como Vocal elegido por la Junta de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan:

Para Suplentes.—Concepto de la designación

D. Andrés González Santín, Concejal

D. Gabino Iglesias Suárez, ex-Juez D. Manuel Vázquez Soto, contribuyente

D. Ramón López González, idem

Para Suplentes.—Concepto de la designación

D. Benito Zamora Iglesias, Concejal D. Juan Gómez Núñez, ex-Juez D. Isidoro Lama Rodríguez, contribuyente D. Pedro Doral, idem

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados, puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Trabadelo a 29 de Diciembre de 1911.—José Díaz Gerboles.—V.º B.º: El Vicepresidente, Andrés González.

Don Santiago García y García, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta municipal del Censo Electoral de Villagatón.

Certifico: Que según resulta del acta extendida en el día 2 de los corrientes, ha quedado constituida legalmente la Junta municipal del Censo Electoral de este distrito, con los señores siguientes:

Presidente

D. Fidel Nuevo Morán

Vicepresidentes

D. José Calvo Álvarez D. Manuel Nuevo Pérez

Vocales

D. Gregorio González Fernández D. Benito Cabeza García D. Diego García Cabeza

Suplentes

D. Manuel Cabezas Mata D. Pedro Freite Nuevo D. Juan García Ramos

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Villagatón a 15 de Enero de 1912.—Santiago García.—V.º B.º: el Presidente, Fidel Nuevo.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Guscandos de los Oteros

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, el mozo Desidero Mansilla Traperero, hijo de Pío y de Margarita, nacido en esta localidad el día 21 de Enero de 1891, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 28 del actual en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las nueve de la mañana. Guscandos de los Oteros 22 de Enero de 1912.—El Alcalde, Atanasio Ruano.

Alcaldía constitucional de Villaturriell

Hallándose vacante la plaza de Depositario de los fondos de este Ayuntamiento en el año actual, dotada con el haber anual de 90 pesetas, se anuncia al público para que los que deseen solicitarla, lo hagan durante el plazo de quince días; pasados los cuales no habrá lugar a ello. Villaturriell 16 de Enero de 1912.—El Alcalde, Felipe Redondo.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría en el término de quince días; pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Villaturriell 17 de Enero de 1912.—El Alcalde, Felipe Redondo.

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año de 1912, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Santa Marina del Rey 20 de Enero de 1912.—El Alcalde, Rafael Sánchez Lorenzo.

Alcaldía constitucional de Urdiales del Páramo

Los repartimientos de consumos para el año actual de 1912, se hallan de manifiesto en el Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de ocho días; pasado este plazo no serán atendidas. Urdiales del Páramo 15 de Enero de 1912.—El Alcalde, Pascual Vidal.

Alcaldía constitucional de Castrillo de los Polvazares

Se halla expuesto al público en la Sala Capitular por término de ocho días, el reparto de consumos de este Municipio, formado por la Junta repartidora para el año de 1912, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones procedentes. Castrillo de los Polvazares 25 de Enero de 1912.—El Alcalde, Antonio Alonso.

Alcaldía constitucional de Vega de Infanzones

Terminado el repartimiento de consumos formado para el año actual, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para oír reclamaciones. Vega de Infanzones 25 de Enero de 1912.—El Alcalde, Aquilino García.

Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega

Se hallan expuestos al público por término de diez días, el repartimiento de cédulas personales y reparto de consumos para el año actual de 1912 Villademor de la Vega 22 de Enero de 1912.—El Alcalde, Juan José Chamorro.

Alcaldía constitucional de Valdefresno

El repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, con objeto de que los interesados puedan examinarlo. Valdefresno 22 de Enero de 1912. El Alcalde, Santos de la Fuente.

**Alcaldía constitucional de
Cabrillanes**

Ignorándose el paradero de los mozos Manuel Matías García Pérez, hijo legítimo de José y Manuela, que nació en el pueblo de La Vega en 24 de Febrero de 1891, y Nicanor José Vega Rodríguez, hijo ilegítimo de Josefa, que nació en Piedrafita en 26 de Septiembre del mismo año, y el de sus padres, se les cita por el presente, para que comparezcan á la rectificación del alistamiento y cierre definitivo de listas, cuyos actos tendrán lugar en estas Consistoriales, respectivamente, el día 28 del actual mes y el día 10 próximo Febrero; previniéndoles que de no comparecer por sí ó por medio de representante legal en alguno de los días prefijados, les parará el perjuicio que proceda.

Cabrillanes 21 de Enero de 1912. El Alcalde, Telesforo Alvarez.

**Alcaldía constitucional de
Joarilla**

Ignorándose la residencia del mozo Natalio Marne del Canto, así como la de sus padres, alistado para el reemplazo de 1912, cuya ausencia de este Municipio hace más de diez años, se le cita un medio del presente para que comparezca á la consistorial de este Ayuntamiento, ó persona que legalmente le represente, el día 28 del actual y hora de las diez de la mañana, en que ha de tener lugar la rectificación del alistamiento; pues si no lo verifica, se reputará muerto, con arreglo á la ley de Quintas.

Joarilla 25 de Enero de 1912.—El Alcalde, Raimundo Fernández.

**Alcaldía constitucional de
Soto de la Vega**

Ignorándose la residencia del mozo Silvestre Berjón Paz y la de sus padres Policarpo y Josefa hace más de diez años, se le cita por medio de la presente á que comparezca en esta Consistorial al acto de rectificación del alistamiento del reemplazo actual, el día 28 del corriente; pues de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Soto de la Vega 22 de Enero de 1912.—El Alcalde, Felipe Sevilla.

JUZGADOS

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y á instancia del lmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, se sigue expediente de dominio de una casa con huerto, sita en el casco de esta ciudad, calle de la Canóniga Nueva, llamada hoy de Guzmán el Bueno, señalada con los números doce (antiguo) y veintitrés (moderno), la cual linda de frente, con dicha calle; derecha entrando, con calle pública, llamada travesía de los Descalzos; izquierda, con corral de Pablo Flórez, hoy de sus herederos, y otro de D.^{na} María Sanz, y espalda, calle de la Canóniga Vieja. llamada hoy del Instituto, por cuya calle tiene una puerta accesoría que se halla señalada con el número veinte.

La deslindada casa figura hoy en-

tre los bienes pertenecientes á la Mitra de esta Diócesis, y fué adquirida por D. Tomás Ruano Llorente, Presbítero, que desempeñó el cargo de Mayordomo del Seminario Conciliar de San Froilán de esta ciudad, por compra que hizo de la misma á D. Ramón Barberá y Boada, vecino de Salamanca, mediante escritura pública otorgada en veintiséis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho, ante el Notario que fué de León D. Optaciano Zuloaga, y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, á favor del comprador, con fecha seis de Diciembre del mismo año.

Expone el lmo. Sr. Obispo en su escrito de petición, que el D. Tomás Ruano Llorente, realizó la compra con metálico perteneciente al Obispado, que le facilitó para ello la suma necesaria, á calidad de ser cedida al mismo por el Sr. Ruano, quien verbalmente así lo expresó, no formalizándose la cesión perfeccionada entre ambas partes por ocurrir el fallecimiento de aquí; mas por la cesión verbal estuvo y está el Obispo en quieta posesión de la finca desde el día en que el repetido don Tomás Ruano realizó la compra.

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca á las partes del D. Tomás Ruano Llorente y á todas las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la inserción del primer edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho.

Dado en León á dieciséis de Enero de mil novecientos doce.—Dionisio Hurtado.—Hediodoro Domenech

Don Francisco Cabañas Prieto, Juez municipal de Santa Elena de Jamuz.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Lorenzo Sanz Gómez, vecino de La Bañeza, de doscientas veinticinco pesetas que le adeuda Tomás Esteban Rubio, vecino de Villanueva, intereses, costas y gastos, se saca á pública subasta, como de la propiedad del Tomás Esteban, las fincas siguientes:

1.^a Una tierra, en término de Villanueva, á Valdebrozal, centenal, secano, de cabida cincuenta y seis áreas, treinta y cuatro centiáreas; linda O. y N., María Esteban; M., José y Eugenio García, y P., Bartolomé Monje, tasada en cien pesetas.

2.^a Otra, en dicho término, á la Pila, trigal, barral secano, de cabida de catorce áreas, ocho centiáreas; linda O., herederos de don Tirso del Riego; M. y P., Juan González, y N., Pedro Allja Mielgo; tasada en setenta pesetas.

3.^a Otra, en dicho término, á la bajada de Berclanos, trigal y centenal, secano, de cabida de veintiocho áreas, diecisiete centiáreas; linda O., herederos de Juan Allja; M., herederos de María García; P., herederos de Pascual Merillas, y N., Celestino Rubio; tasada en treinta pesetas.

4.^a Otra, en dicho término, por encima la moldera del Nobajo, centenal, cabida de catorce áreas, ocho centiáreas; linda O., Agustín Martí-

nez; M., herederos de Francisco Villar; P., Tomás García, y N., Benito Reyero; tasada en veinte pesetas.

5.^a Otra, en dicho término, por encima del camino de las viñas, centenal, de dieciocho áreas, setenta y ocho centiáreas; linda O. y M., Lucas Miguélez; P., María Esteban, y N., José García; tasada en veinticinco pesetas.

6.^a Otra, en dicho término, al pago que la anterior, centenal, cabida de dieciocho áreas, setenta y ocho centiáreas; linda O. y N., María Esteban; M., Lucas Miguélez, y P., herederos de Eugenio García Mayor; tasada en veinticinco pesetas.

7.^a Otra, en dicho término, á los corrales del Valle de San Juan, trigal, secano, cabida veintiocho áreas, diecisiete centiáreas; linda O., María Esteban; M., Santos Monje; P., Gabriel Benavides, y N., terreno baldío; tasada en cincuenta pesetas.

8.^a Otra, en dicho término, al pago de cantos blancos, trigal, secano, cabida de dieciocho áreas, setenta y ocho centiáreas; linda O., Isidro García del Río; M., Pedro Allja; P., Francisco Monje, y N., Pedro Allja Mielgo; tasada en ciento veinticinco pesetas.

9.^a Una huerta, en el casco de Villanueva, cerca de la calle del Monte, centenal, secano, cabida de veintidós áreas, noventa y siete centiáreas; linda O., majada de Ramón Vivas y casa de Saturnino Fernández; M., casa del deudor Tomás Esteban; P., Pedro Benavides y Dionisio Merillas, y N., María Esteban; tasada en setenta y cinco pesetas.

10. Una cueva, en término de Villanueva, á los barriales de las cuevas, de unos diez metros de larga por uno de ancho; linda O., Pedro Allja; M., herederos de Ramón Rubio; P., Pedro Merillas, y N., don Prisciano Alvarez; tasada en setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día treinta del próximo mes de Enero, á las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en Jiménez, casa del Sr. Juez; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no comparezca en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma; advirtiéndose que no existen títulos al nombre del deudor, y el rematante se ha de conformar con testimonio del acta de remate.

Dado en Jiménez de Jamuz á veinte de Diciembre de mil novecientos once.—Francisco Cabañas.—Por su mandado: Ramón Vivas, Secretario.

EDICTO

A consecuencia de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado municipal por D. Isidro Martínez Barrientos, como apoderado de D. Benigno Barrientos Pérez, vecinos de Matanza, contra D. Ignacio García González, que lo es de esta villa, hoy ausente en ignorado paradero, sobre que éste pague al primero la cantidad de quinientas pesetas que le adeuda, con más las costas causadas, el Sr. D. Jerónimo Alonso Gaitero, Juez municipal, en providencia de este día, acordó celebrar subasta pública para la adjudicación de la casa embargada, cuya subasta tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado municipal el día cinco de Febrero próximo, y hora de las once

de la mañana, y cuya casa se deslinda en la forma siguiente:

Una casa, en esta villa, á la calle Real; linda entrando, con dicha calle; derecha, con otra de Cándido de Fuentes; izquierda, con caedizo de herederos de D. Miguel González, y espalda, con pradera del común; tiene á esta parte las puertas accesorias, y su tasación en venta es la de mil setecientos cincuenta y seis pesetas. 1.756

Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente, por lo menos, el diez por ciento del valor expresado, ni se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Valdemora á dieciséis de Enero de mil novecientos doce.—El Juez municipal, Jerónimo Alonso.—El Secretario, Eugenio de Torres.

Por la presente se notifica á Vega Fierro, Quintiliano, natural de Grajal de Ribera, la parte dispositiva de la sentencia dictada por el Tribunal municipal de esta villa en el juicio de faltas que contra el mismo se ha seguido y declarado rebalde, por hurto de un pañuelo de abrigo á D.^{na} Jerónima Melón, vecina que fué de esta villa, la cual dice así:

«Fallamos que debemos condonar y condonamos al acusado don Quintiliano Vega Fierro á la pena de quince días de arresto menor, que sufrirá en el local destinado al efecto; al pago de ocho pesetas, por vía de indemnización á D. Lorenzo Luengos, como inarido de D.^{na} Jerónima Melón, y en las costas y gastos del juicio; y por virtud de haber sido declarado rebelde el acusado, librese el oportuno mandamiento al Sr. Gobernador civil de la provincia, con copia de la parte dispositiva de esta sentencia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Manuel Sáenz Miera.—Santiago Martínez.—Felipe Crespo.»

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal de la misma, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.

Valencia de Don Juan 5 de Enero de 1912.—El Secretario, Marceliano Valdés.

LEON: 1912

Imp. de la Diputación provincial